INDER Santander	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER
CÓDIGO: FOAB01-01	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: Deporte Social Comunitario y escenarios **FECHA: 23 DE JUNIO DE 2023.**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos de condiciones, los convenios, contratos y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación; en este caso se pretende contratar el siguiente Objeto: **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER" Y LA FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES, PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO DE RECREACIÓN PARA LA ATENCIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN LGBTI/OSIGD EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - 2023,** el cual tendrá como mínimo, los diversos elementos, previas las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en el artículo 52 establece que el ejercicio del deporte en todas sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función contribuir a la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Lo mismo establece que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

El deporte se constituye como elemento aportante a la educación y por ende en pilar fundamental a las generaciones en formación como estrategia de reducción de riesgos y como alternativa para construcción de futuro, pues tal y como lo señala la norma constitucional y lo avala la Corte Constitucional en su sentencia T 435 de 2005 "*En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C.P. art. 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango. Recuérdese que el artículo 52 C.P. fue modificado por el acto Legislativo 02 de 2000. El carácter polisémico del deporte, se encuentra entonces ligado a derechos que tienen la naturaleza de fundamentales:* ***1.*** *tiene carácter formativo y educativo tanto en su faceta recreativa como competitiva;* ***2.*** *la opción por una concreta práctica deportiva, en el nivel aficionado o profesional, corresponde a una decisión del sujeto que encuentra amparo en el derecho al libre desarrollo de la personalidad;* ***3.*** *el derecho de libre asociación se encuentra en la base de las organizaciones deportivas creadas por los particulares con el objeto de promover y regular la práctica social e individual del deporte;* ***4.*** *adicionalmente, el ejercicio del deporte, en cualquiera de sus ramos, por su valor formativo para la personalidad, no es ajeno a la educación como derecho y como servicio público. En fin, la práctica deportiva puede significar para algunas personas el medio del propio sustento vital y la forma de entrar al mundo del trabajo*"

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 también llamada ley del deporte señala: *Artículo 3o.- Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 3 Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.*

Así mismo los artículos 4 y 7 Ob. Cit., prescriben que*: "Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la*

formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".

En el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

En el mismo sentido, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - INDERSANTANDER es una entidad descentralizada del orden Departamental, la cual tiene como misión la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales.

Así las cosas, el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo" establece múltiples objetivos y programas, dentro de los cuales se encuentra el Deporte Social Comunitario, Recreación y actividad Física, resultando importante rescatar los valores deportivos que le permiten a la juventud santandereana integrarse, compartir en forma sana y aprovechar los momentos libres en la práctica del principal deporte.

En ese orden de ideas y teniendo que dentro de las metas del plan departamental de desarrollo se encuentra apoyar 30 eventos recreo deportivos de Deporte Social Comunitario y con procesos de inclusión social enmarcados en la política nacional del Ministerio del Deporte en el Departamento de Santander durante el periodo de gobierno, es de vital importancia entender que los elementos recreo – deportivos, son esenciales para la búsqueda de un aumento en los valores actitudinales de la persona, donde puedan encontrar una alternativa lúdica, que logre aumentar las relaciones interpersonales en las cuales la participación de INDERSANTANDER se refleje como un articular en la integración de las comunidades.

El articulo 130 de la ley 1753 de 2015 establece que el gobierno nacional a través de sus entidades, llevara a cabo acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la política publica nacional para la garantía de derechos de la comunidad LGBTI a través de la inclusión en los planes de Desarrollo departamental, distrital y municipal de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI. Las instituciones estatales tienen la obligación de promover las condiciones par que las personas que forman parte de las comunidades LGBTI puedan de manera real y efectiva gozar de las mismas oportunidades para ejercer plenamente sus derechos y libertades en cumplimiento del mandato constitucional de igualdad.

Es importante entonces crear estrategias de beneficio a esta población que incluyan aspectos como la recreación y el deporte en el Departamento de Santander.

Con observancia de lo anterior, la ESAL **FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES – FUNGO** presentó propuesta para desarrollar, implementar y articular la actividad lúdico recreativa y deportiva con la población diversa LGBTI/OSIGD de la siguiente manera:

1. OBJETIVO GENERAL

Crear un espacio deportivo y de recreación a la población LGBTI del Área metropolitana de Bucaramanga en el marco de la conmemoración de la diversidad sexual en donde se brinden herramientas informativas y de introspección que permitan desarrollar un estilo de vida saludable, una sexualidad de autocuidado y un nivel de salud mental adecuado.

1.2 OBJETIVO ESPECIFICOS

1. Implementar un espacio de información y formación en el área de estilos de vida saludable a través del deporte y la recreación a la población LGBTI

2. implementar un espacio de información y formación en el área de la salud mental mediante el deporte y la recreación a la población LGBTI

3. Desarrollar actividades de tipo recreativo / artístico y deportivo como un espacio de socialización, manejo del estrés y desarrollo de habilidades físicas a la población LGBTI.

2. METAS DE CUMPLIMIENTO

1. Realización de un (1) Taller de Capacitación referente a estilos de vida saludable y salud mental con la asistencia de 350 persona de la población LGBTI y entrega de 350 folletos plegables a dos caras sobre el tema.

2. Realización de un (1) evento conmemorativo a la diversidad sexual con la asistencia de 350 personas de la población LGBTI implementado con los componentes de recreación/arte y deporte.

Por tal razón, se hace necesario traer a colación el artículo 355 de la Constitución Nacional que establece que (...) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo* (...). Al respecto el decreto 092 de 2017 por medio del cual se derogan el Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, establece y/o reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en el marco del artículo constitucional antes referido y lo dispuesto para el efecto en artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estableciendo los parámetros con que se debe desarrollar entre otros los contratos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la finalidad y objetivos misionales del INDERSANTANDER y bajo la premisa de que el Deporte y la Recreación forman parte fundamental del desarrollo social del Departamento de Santander y constituye GASTO PUBLICO SOCIAL, se considera viable la celebración del convenio de asociación acorde con la necesidad suscrita, toda vez que tal y como se observa la FUNDACION GENERANDO OPCIONES - FORDESAN, es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con amplia experiencia en el desarrollo de actividades que tienen estricta relación con el objeto contractual, y la cual así mismo ha manifestado su intención de aportar el treinta por ciento (30%) del presupuesto a ejecutar para el presente proyecto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER" Y LA FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO DE RECREACIÓN PARA LA ATENCIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN LGBTI/OSIGD EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA 2023"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

INDER Santander	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER
CÓDIGO: FOAB01-01	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Los aportes del presente convenio de asociación, tendrá como alcance el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO APORTADO POR LA FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES (30%)					
REALIZACIÓN FESTIVAL DEPORTIVO Y DE RECREACIÓN PARA LA ATENCIÓN DIFERENCIAL A AL POBLACIÓN LGBTI/OSIGD EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – 2023					
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**TIEMPO**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN	Profesional en administración con experiencia especifica mínimo de un (1) año en minorías étnicas, población NARP y LGBTI.	1	2	$ 190.000	$ 380.000
PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA	Psicólogo, con experiencia un (1) año, en asesoría y atención diferencial de la población LGBTI.	1	1	$ 190.000	$ 190.000
PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	Trabajador(a) social, con experiencia de un (1) año, en asesoría y atención diferencial de la población LGBTI.	1	1	$ 190.000	$ 190.000
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	Personal certificado en salud fisica y/o deportiva.	1	2	$ 190.000	$ 380.000
AUXILIARES DE LOGÍSTICA	Bachilleres con experiencia en operación.	1	10	$ 150.000	$ 1.500.000
ALQUILER DE SONIDO	micrófonos y planta de sonido con 130 decibles con dos bafles de altavoz.	1	2	$ 500.000	$ 1.000.000
FOLLETOS	Tamaño media oficio, páginas internas de 4*4 tintas papel bond 75 grm aproximadamente.	1	350	$ 4.932	$ 1.726.200
CARTILLAS	Tamaño media oficio, páginas internas de 4*4 tintas papel bond 75 grm aproximadamente 8 páginas con carátula en 150 gramos	1	350	$ 12.300	$ 4.305.000
GORRAS	Gorra con refuerzo en el frente, tela en poliester algodón sublimidad con el logo de la actividad	1	16	$ 36.000	$ 576.000
CARNETS	Carnet plastificados y con información de los funcionarios	1	16	$ 5.400	$ 86.400
AGENDAS	Agendas de 21x28cm portada impresa a full color con logos de Indersantander em cartón pasta dura con anillo metálico doble de 80 hojas internas impresas a una tinta doble cara	1	350	$ 31.700	$ 11.095.000
SUBTOTAL					**$ 21.428.600**

PRESUPUESTO APORTADO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER (70%)					
REALIZACIÓN FESTIVAL DEPORTIVO Y DE RECREACIÓN PARA LA ATENCIÓN DIFERENCIAL A AL POBACIÓN LGBTI/OSIGD EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – 2023					
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**TIEMPO/DÍAS**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ALMUERZOS	Una proteína de 200gr-ensalada de 100gr-papa, yuca o arepa 100gr-jugo o gaseosa de 250ml (debidamente empacado en caja biodegradable)	1	350	$ 22.000	$ 7.700.000
REFRIGERIOS	Refrigerio compuesto por un jugo pet 400ml y un sándwich de 300gr preparado con pollo, lechuga, tomate y pan cubano tipo baguette servido en empaque biodegradable.	1	700	$ 14.000	$ 9.800.000
HIDRATACIÓN	bebida hidratante de 500ml con electrolitos.	1	700	$ 5.000	$ 3.500.000
CAMISETAS	Camisetas en tejido aeroready 100% poliester reciclado, cuello redondo y manga corta, estampado a full color 4 tintas con logos de 10 cms de largo y 8 cms de ancho, lo de Indersantander (zona derecha del pecho), logo Gobernación de Santander (zona central de la espalda) y logo Fundación Generando Opciones (zona izquierda del pecho).	1	350	$ 65.000	$ 22.750.000
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN	Diploma de reconocimiento por participación en el festival deportivo (tamaño carta, impresión digital 4x0 en opalina de 220gr. Extra blanco importado)	1	350	$ 7.999	$ 2.799.650
MUGS	mug de 11oz contramarcados con el logo del evento e indersantander.	1	350	$ 9.858	$ 3.450.300
SUBTOTAL					**$ 49.999.950**

TOTAL CONVENIO	$ 71.428.550

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- **En virtud del presente convenio EL INDERSANTANDER se obliga a:**

1. El Indersantander realizará la entrega de su aporte tal y como se describe en el presente convenio.
2. Aportar la información disponible requerida para el proceso de gestión.
3. El Indersantander supervisara las actividades en el desarrollo del convenio.
4. Firmar el acta de inicio y liquidación del convenio.
5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.

En virtud del presente convenio La ESAL se obliga a:

1. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del convenio, se obliga además a realizar su correspondiente aporte para la ejecución del convenio que se celebrare.
2. Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente convenio, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del INDERSANTANDER.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del convenio.
4. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad.
5. Presentar al supervisor del convenio informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del convenio, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto.
6. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.
7. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el INDERSANTANDER y/o el supervisor del presente convenio, que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
8. Presentar los soportes de gastos expedidos de conformidad con la ley, facturas y/o cuentas de cobro en cumpliendo con las normas establecidas tanto para régimen común como simplificado.
9. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
10. Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del convenio.
11. Presentar las facturas originales facturas y/o cuentas de cobro y/o documentos equivalentes que soportan cada uno de los ítems correspondientes al apoyo del INDERSANTANDER, las cuales deben cumplir con el lleno de los requisitos legales para aquellos bienes o servicios adquiridos a personas que pertenecen al régimen común, aportando adicionalmente fotocopia del RUT, cedula y cuenta de cobro original para aquellas personas que pertenecen al régimen simplificado.
12. Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.
13. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el INDERSANTANDER, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional
14. Las demás actividades que disponga la dependencia y que estén relacionadas con el objeto del Convenio.

2.4 DURACIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio en todo caso sin superar la vigencia 2023.

2.5 VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos fiscales el valor del presente Convenio corresponde a la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($71.428.550)**, de los cuales serán aportados por las partes así: El "INDERSANTANDER" estima el valor de su aporte en la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($49.999.950)**, y el valor del aporte de **FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES** se estima en **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($21.428.600)**. Este valor corresponde a los servicios y actividades a ejecutar por las partes intervinientes.

2.6 FORMA DE ENTREGA DEL APORTE:

El INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de los aportes de la siguiente manera:

El valor de los aportes que corresponde a INDERSANTANDER se entregará en un (1) ÚNICO PAGO, para lo cual deberá adjuntar la cancelación de los aportes al sistema de seguridad social, se anexarán los informes de ejecucion con sus respectivos soportes, certificación del supervisor del recibido a satisfacción de los compromisos adquiridos por el contratista y la liquidación del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al INDERSANTANDER del pago de intereses moratorios.

2.7 SUPERVISION:

La supervisión se realizará por parte del funcionario que designe la Directora General del INDERSANTANDER.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio que se llegare a celebrar se ejecutará en el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Plan de Desarrollo 2020-2023 "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo" , dentro de sus objetivos se encuentra propiciar la práctica deportiva y estrechar lazos de integración del a población en el departamento de Santander, mediante la creación de espacios de esparcimiento y competitividad a través del deporte.

De acuerdo con todo lo expuesto, resulta estratégica para el INDERSANTANDER la asociación con una entidad sin ánimo de lucro para apoyar la organización de las actividades que se describen en el objeto convenido.

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la*

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la constitución Política y se dictan otras disposiciones*", modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las Entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de Democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

El Artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la constitución Política." Por su parte, el Artículo 96 de la precitada Ley señala que "Las entidades, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación a los cometidos y funciones que le asigna a aquellas la ley...*"

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y Decreto 092 de 2017 conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

En ese sentido, atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política el Instituto es una entidad territorial de la división política administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 355 de la Constitución Política señala: "ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Los convenios a que se refiere el estudio previo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

De conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017, la Ley 181 de 1.995, se hace viable realizar esta clase de convenio con recursos de la Entidad, para impulsar la práctica del deporte ya que es considerado por el Artículo 52 de la Constitución Política Nacional como un Gasto Publico Social.

Así mismo, el Decreto 092 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del día 1 de junio de 2017 y tiene por objeto: (…) Reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (..).

Por tratarse de un Convenio de Asociación el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Respecto de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 355 de la Constitución Política establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo, 209, se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

El Gobierno Nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, distrital y Municipal contratara con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Artículo 3 del Decreto 092 de 2017. Reconocida idoneidad. Expresa que "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

En el Decreto 092 de 2017 Artículo 5 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte "Indersantander", promueve, difunde y fomenta la práctica del deporte y la recreación en la comunidad del departamento a través de sus programas institucionales los cuales se encuentran enmarcados dentro de las políticas que predica la constitución de Colombia.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Santander- INDERSANTANDER, tiene como Misión y Visión la práctica del deporte recreativo, competitivo y formativo y la promoción y fomento de la cultura física en el Departamento de Santander, por lo tanto resulta imprescindible cumplir con la misma y en razón a ello fortalecer con asociación con las entidades autorizadas por el ordenamiento legal para aunar esfuerzos a fin de dar cumplimiento al desarrollo de los objetivos trazados por la Institución y en consecuencia celebrar en forma permanente Convenios de Asociación con las Ligas deportivas de las distintas disciplinas, y con Fundaciones y, Corporaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, de carácter privado.

Que el INDERSANTANDER celebrará un Convenio de Asociación como causal de la Modalidad de suscripción de convenios de manera directa, de conformidad con la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES** , por los considerandos anotados en razón a que es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con una amplia experiencia en el desarrollo de actividades que tienen estricta relación con el objeto contractual, y aporta el treinta por ciento (30%) del presupuesto a ejecutar.

Así mismo, cabe resaltar que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTANDER- INDERSANTANDER**, tiene como Misión y Visión la práctica del deporte recreativo, competitivo y formativo, la promoción y fomento de la cultura física en el Departamento de Santander, por lo tanto resulta imprescindible cumplir con la misma y en razón a ello fortalecer a aquellas entidades con las cuales se hace necesario aunar esfuerzos a fin de dar cumplimiento al desarrollo de y objetivos trazados por la Institución y en consecuencia celebrar en forma permanente Convenios de Asociación que conlleven a la ejecución del programa.

Teniendo en cuenta los fines del instituto del **INDERSANTANDER,** para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, se manifiesta que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen **GASTO PUBLICO SOCIAL**.

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander, ha justificado la necesidad del presente convenio de asociación a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación.

Ahora bien, el Artículo 6° de la ley 181 de 1995. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

Artículo 7° de la ley 181 de 1995. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

La constitución Nacional de la Republica de Colombia en su artículo 52, incisos 2 y 4 consagran que: "La inversión económica en materia deportiva y recreativa como gasto público social y que " Al estado le asiste la obligación de fomentar estas actividades y ejercer sobre ellos inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones deportivas y recreativas.

El numeral 6 del artículo 3 de la Ley 181 de 1.995 establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta como objetivo rector "... Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico"

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 66 de la Ley 181 de 1.995 es función de los Entes Deportivos Departamentales "Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."

Por todo lo anterior, es necesario celebrar el convenio, teniendo de presente que la presente contratación cuenta con los Estudios Previos donde justifica la contratación directa.

4.ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal: No. 000000000359 del 14 de junio de 2023 correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.009.43.4301.1604.4301038.02– Apoyo para la realización de eventos recreo deportivo. Soporte Legal. RES.057/2023 expedido por la Directora General por valor de $49.999.950.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo anterior, que la finalidad y objetivos misionales del INDERSANTANDER, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y bajo la premisa de que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen GASTO PUBLICO SOCIAL, tal y como se observa con la solicitud elevada por FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES , refiere el ánimo de aunar esfuerzos para el cumplimiento misional, toda vez que es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y con amplia experiencia en el desarrollo de actividades que tienen estricta relación con el objeto contractual, y aporta el treinta por ciento (30%) del presupuesto a ejecutar.

Adicional a ello, se solicita como experiencia mínimo 3 convenios y/ contratos celebrados por la FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES, en la que se evidencie la ejecución de objetos similares al que se contratará.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá contener los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO: La cual se constituye por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio, por el término del mismo y SEIS (6) meses más.

b) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, su vigencia será por el término del convenio y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con el objeto de proteger a la al INDERSANTANDER contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente Convenio, equivalente a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Tipificación, estimación y asignación de riesgos así:

No	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
1	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO	POR EL 20% DEL VALOR DEL CONVENIO	CONTRATISTA
2	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL 10% DEL VALOR DEL CONVENIO	CONTRATISTA
3	RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	POR 200 S.M.M.L.V.	CONTRATISTA

8. INDEMNIDAD:

La ESAL mantendrá indemne al INDERSANTANDER por los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o terceros en razón de la ejecución del convenio suscritos y el cumplimiento de los compromisos a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia; por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la normatividad legal vigente.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _X_

SE CONCLUYE QUE:

Se considera que es NECESARIO, COVENIENTE y OPORTUNO suscribir el presente convenio cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER" Y LA FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES, PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO DE RECREACIÓN PARA LA ATENCIÓN DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN LGBTI/OSIGD EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - 2023**", de conformidad con la parte motiva del presente Estudio Previo.

DIEGO FERNANDO GUTIÉRREZ SARMIENTO
Coordinador Deporte Social Comunitario y Escenarios

Revisó aspectos Jurídicos: Nicolás Rubio – ABG – CPS Apoyo Deporte Estudiantil y Formativo